



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. N° 1 - D.N.C.
D.N.C.T. - MTE y SS

Expediente N° 1.287.244/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto de dos mil ocho, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. Manuel Alvaro Caamaño DNI N° 13.760.514 en su carácter de Subsecretario de Asuntos Gremiales del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO - CAPITAL FEDERAL**, conjuntamente con los delegados de personal Sres. Juan Cruz García Ferrelli, DNI N° 24.905.073, Rolando Ezequiel Carrizo DNI N° 25.061.292 y Tomás Salvador Ascona, DNI N° 92.418.295 por una parte y por la otra lo hacen la Sra. Natalia Elizabeth Arnaldi, DNI N° 24.870.519 en su carácter de Gerente de RRHH, en representación de **OFFICENET S.A.**, siendo a su vez apoderada de la misma, con la asistencia letrada de los ra. NATALIA GIMENA DE DIEGO T° 77 F°136 CPACF, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en forma conjunta y de mutuo acuerdo **MANIFIESTAN:**

(a) Que las partes que suscriben el presente acuerdo se reconocen mutuamente como entidades gremiales representativas en sus respectivos ámbitos, con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales y convencionales.

(b) Teniendo en cuenta que el personal que realiza sus tareas en el sector de distribución, dadas las características de su actividad desarrollada fuera del ámbito del establecimiento de la empresa, y que dicho traslado implica que los trabajadores se vean imposibilitados de acceder al comedor de la empresa, deben recurrir a proveerse su almuerzo fuera de dicho ámbito. De esta manera, la empresa ha decidido compensar en parte las mayores erogaciones a las que se ven expuestos los trabajadores para proveerse de su almuerzo, las cuales

Alfredo
Juan Cruz García Ferrelli
Rolando Ezequiel Carrizo
Tomás Salvador Ascona

Natalia Elizabeth Arnaldi



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO ANTONIO VILLAFANE
Secretaría de Conciliación
Depto. P.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.A.T. - MTE y SS

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente Nº 1.287.244/08

claramente se enmarcan dentro del concepto de viático que regula el art. 106 de la LCT. Esto se acuerda entre las partes teniendo en cuenta las dificultades que pueden encontrar los trabajadores para acreditar con comprobantes la solicitud de restitución del gasto reconocido, y evitar en consecuencia, que afronten el mismo de su pecúneo ante la ausencia de comprobante, con el consiguiente perjuicio que les ocasiona. Es por ello que los firmantes expresamente han acordado que al mismo se de carácter no remunerativo, conforme el régimen establecido por el art. 106 de LCT (viáticos convencionales). Dicha dación obligatoria será otorgada por la empresa firmante, en forma mensual, con carácter no remunerativo, **a razón de pesos diez (\$ 10) por día efectivamente trabajado**, sin necesidad de ser acreditado con comprobante, al personal del sector de distribución, y al que en el futuro ingrese a dicho sector. El mismo es retroactivo al mes de Julio de 2008.

(c) Que solicitan su homologación a ese Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Efectuadas estas consideraciones, las partes han estimado pertinente la celebración del presente acuerdo, con el fin de obtener paz social, donde la parte sindical se comprometen y garantizan a través del mantenimiento del buen diálogo y comunicación, abstenerse hasta Diciembre del 2008, de realizar cualquier medida causada en relación a este asunto.-----

En este estado el funcionario actuante el funcionario actuante hace saber que a los fines de la homologación solicitada la empresa deberá acompañar estatutos en el término de 72 horas.-----

Siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**-----

PARTE EMPRESARIA

Arias
Tomás

PARTE GREMIAL

Yoa. Cár
Roberto
Gómez